

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-084**

**ESTADO No. 084**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 31 de Mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	EEU-15001X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06092</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EEU-15001X</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li><b>2. Informar</b> a la sociedad titular que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> </ol>

						<p>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EEU-15001X</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 556 del 21 de mayo de 2024.</b></p> <p>6. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	EEU-15002X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06093</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EEU-15002X</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>2. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EEU-15002X</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 550 del 21 de mayo de 2024</b>.</li> <li>6. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EEU-15003X	PUERTO ARTURO S.A.S.	3	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06094</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EEU-15003X</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> </ol>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EEU-15003X</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 551 del 21 de mayo de 2024.</b></li> <li>6. Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EHF-132	GLADYS MARIELA GONZALEZ CORTES Y CESAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06095</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EHF-132</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos</li> </ol>

						<p>y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Informar</b> a los titulares que son los responsables de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EHF-132</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 552 del 21 de mayo de 2024</b>.</li> <li>6. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EHF-133	GLADYS MARIELA GONZÁLEZ CORTE Y CESAR IVÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06096</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EHF-133</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>2. <b>Informar</b> a los titulares que son los responsables de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EHF-133</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 543 del 21 de mayo de 2024</b>.</li> <li>6. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EJV-142	GERMAN MORENO CARDONA Y LETICIA CARDONA VALENZUELA	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06097</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EJV-142</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</li> <li>2. <b>Informar</b> a los titulares que son los responsables de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EJV-142</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 554 del 21 de mayo de 2024.</b></li> <li>6. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EK5-101	CESAR IVAN RODRIGUEZ Y GLADIS MARIELA GONZALEZ CORTES	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06098</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EK5-101</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>2. <b>Informar</b> a los titulares que son responsables de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>EK5-101</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 544 del 21 de mayo de 2024</b>.</li> <li>6. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol> <p><b>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
<b>AUTO</b>	FAJ-161	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.06099</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FAJ-161</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</li> <li>2. <b>Informar</b> a los titulares que son los responsables de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>FAJ-161</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>4. <b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 553 del 21 de mayo de 2024.</b></li> <li>6. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	FJM-093C2	VICTOR MAURICIO FANDINO MARTINEZ	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.07000</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FJM-093C2</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li><li>2. <b>Informar</b> al titular que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li><li>3. <b>Informar</b> al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>FJM-093C2</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li><li>4. <b>Informar</b> al titular minero que el radicado No. 20231002811742 del 29 de diciembre de 2023 mediante el cual allegó el Programa de Trabajos y Obras- PTO se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos y será acogido mediante acto administrativo posterior.</li><li>5. <b>Informar</b> al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li><li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 560 del 22 de mayo de 2024</b>.</li><li>7. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li><li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FJS-083	GRUPO EMPRESARIAL MINERO SAN GABRIEL S.A.S	4	30/05/2024	AUTO PARN No.07001	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FJS-083</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>0. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 518 de 17 de mayo de 2024</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero FJS-083, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FK3-112	FREDY ALEXANDER CAÑON CARVAJAL, ANDERSON MANUEL CAÑON CARVAJAL	5	30/05/2024	AUTO PARN No.07002	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FK3-112</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>2. <b>Informar</b> a los titulares que mediante Auto PARN No. 1646 del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 151 del 28 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares que son los responsables de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>4. <b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>FK3-112</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>5. <b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 545 del 21 de mayo de 2024.</b></li> <li>7. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>0. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	00230-15C1	MARÍA OTILIA BUENO MONROY	5	30/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.07003</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>00230-15C1</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> al titular minero que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li><b>2. Informar</b> al titular minero que próxima visita de fiscalización integral serán verificadas las instrucciones técnicas requeridas en el Auto PARN No. 0863 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 070 del 05 de junio de 2023, específicamente en implementar el plan de señalización informativa dentro del área del título minero y manejo de aguas de escorrentía.</li> <li><b>3. Informar</b> al titular minero que en la próxima evaluación de las obligaciones del título minero se realizará análisis de imágenes satelitales; toda vez que, el reporte de actividad superficial en el producto de comparación multitemporal se determinó pérdida de cobertura vegetal y no se dispuso del informe de interpretación de imágenes satelitales para determinar si la posible causa de la pérdida corresponde o no a zonas de explotación minera.</li> <li><b>4. Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en atención al compromiso de suministrar informes de visita e información técnica relacionada los títulos objeto de la acción popular No. 2003-2013, se remite copia del presente auto y el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 385 del 30 de abril de 2024</b>, para lo de su competencia.</li> <li><b>5. Informar</b> al Tribunal Administrativo de Boyacá, que en atención al compromiso de suministrar informes de visita e información técnica relacionada con los títulos objeto de la acción popular No. 2003-2013, se remite copia del presente auto y el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 385 del 30 de abril de 2024</b>, para lo de su competencia.</li> <li><b>6. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 385 del 30 de abril de 2024</b>.</li> </ol>
------	------------	---------------------------	---	------------	--	--

						<p>7. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	505449	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.07004</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505449, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>6. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 512 de 17 de mayo de 2024</b></p> <p>7. <b>Informar</b> al beneficiario que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505449, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>8. <b>Informar</b> al beneficiario que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>0. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>1. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	505608	MUNICIPIO CALDAS	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.07005</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505608, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 513 de 17 de mayo de 2024</p> <p>3. <b>Informar</b> al beneficiario que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505608, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>4. <b>Informar</b> al beneficiario que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	505864	CONSORCIO VÍAS NACIONALES	4	30/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.07006</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505864, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p><b>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 514 de 17 de mayo de 2024</b></p> <p><b>9. Informar</b> al beneficiario que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505864, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>0. Informar</b> al beneficiario que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>1. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>3. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	505868	CONSORCIO VÍAS NACIONALES	4	30/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.07007</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505868, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p><b>3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 515 de 17 de mayo de 2024</b></p> <p>5. <b>Informar</b> al beneficiario que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505868, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>6. <b>Informar</b> al beneficiario que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	505872	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	4	30/05/2024	<b>AUTO PARN No.07008</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505872, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p><b>3.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>0. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 516 de 17 de mayo de 2024</b></p> <p>1. <b>Informar</b> al beneficiario que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505872, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>

						<p>2. <b>Informar</b> al beneficiario que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>3. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-081-96	<p>LUIS ABEL LEÓN SALCEDO  HÉCTOR JULIO LEÓN SALCEDO,  FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR  JULIO DANIEL PARRA CORREDOR  JOSÉ AMBROSIO AGUDELO PRIETO  JOAQUÍN CASTRO RINCÓN MARÍA  RUFINA CAMACHO CARDENAS</p>	4	22/05/2024	<p><b>AUTO  ANA  MINERIA-  903-4118</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-081-96</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6712033</b> del <b>23/MAR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-081-96	<p>LUIS ABEL LEÓN SALCEDO  HÉCTOR JULIO LEÓN SALCEDO,  FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR  JULIO DANIEL PARRA CORREDOR  JOSÉ AMBROSIO AGUDELO PRIETO  JOAQUÍN CASTRO RINCÓN MARÍA  RUFINA CAMACHO CARDENAS</p>	4	22/05/2024	<p><b>AUTO  ANA  MINERIA-  903-4119</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-081-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6767007 del 23/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01-081-96	LUIS ABEL LEÓN SALCEDO HÉCTOR JULIO LEÓN SALCEDO, FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR JULIO DANIEL PARRA CORREDOR JOSÉ AMBROSIO AGUDELO PRIETO JOAQUÍN CASTRO RINCÓN MARÍA RUFINA CAMACHO CARDENAS	4	22/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4120	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-081-96</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6767330</b> del <b>23/MAR/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01-081-96	LUIS ABEL LEÓN SALCEDO HÉCTOR JULIO LEÓN SALCEDO, FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR JULIO DANIEL PARRA CORREDOR JOSÉ AMBROSIO AGUDELO PRIETO JOAQUÍN CASTRO RINCÓN MARÍA RUFINA CAMACHO CARDENAS	4	22/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4121	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: * El plano georreferenciado se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. y donde se evidencia las actividades realizadas durante el año de reporte. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	HHS-11521	DANIEL ALFONSO CABRERA	4	22/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4122</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHS-11521</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DANIEL ALFONSO CABRERA</b>:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la Póliza Minero Ambiental No.51 -43-1 01 002496 , expedida por Seguros del Estado S. A , con vigencia hasta el 11 de abril de 2025, con un monto asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00) , dado a que SE CONSTITUYO POR UN VALOR INFERIOR AL VALOR REAL ; por lo tanto, se requir a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENT PESOS PESOS M/CTE( \$ 234.140.100,00), haciendo referencia al valor o Precio UPME establecido para el periodo entre el primero (1º) de abril y el treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024). - Resolución No.000191 de 27 de marzo de 2024, ya que la misma fue constituida dentro del mismo, toda vez que el titulo se encuentra en etapa de Explotación y cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y obras aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DK8-152	EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA	4	22/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4123</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2017, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de</p>

					<p>septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01-081-96</b>	<p>LUIS ABEL LEÓN SALCEDO  HÉCTOR JULIO LEÓN SALCEDO,  FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR  JULIO DANIEL PARRA CORREDOR  JOSÉ AMBROSIO AGUDELO PRIETO  JOAQUÍN CASTRO RINCÓN MARÍA  RUFINA CAMACHO CARDENAS</p>	4	22/05/2024	<p><b>AUTO ANA MINERIA-903-4124</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-081-96</b>, se aprueba las póliza No.51-40- 101008886 - Anexo 0 que ampara la responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia desde el 17 /02/2024 hasta el 17/02 /2029, Póliza No. 51-43-101002478 que ampara el seguro de cumplimiento y disposiciones legales con vigencia desde el 17/02/2024 hasta el 17/02/2025, póliza de cumplimiento sus obligaciones laborales, póliza de cumplimiento, con vigencia desde el 17/02/2024 hasta el 21 /02/2028.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15394540</b> del <b>21/MAR/2024</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15394538</b> del <b>22/MAY/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<p><b>AUTO ANA MINERIA-903-4125</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6346940</b> del <b>18/MAY/2024</b>.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4126</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6347764</b> del <b>18/MAY/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4127</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6347788</b> del <b>18/MAY/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4128</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6347812</b> del <b>18/MAY/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4129</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6347836</b> del <b>18/MAY/2024</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4130</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6347860</b> del <b>18/MAY/2024</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4131</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>6347884 DEL 20/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4132</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>6347932 20/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4133</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6348028 20/MAY/2024</li> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4134</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6348556</b> del <b>20/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4135</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6348580</b> del <b>20/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4136</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6348652</b> del <b>20/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GIQ-101</b>	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4137</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, No se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>47956 08/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	GIQ-101	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	4	23/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO ANA MINERIA- 903-4138</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIQ-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6348604</b> del <b>20/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01-081-96	<p style="text-align: center;">LUIS ABEL LEÓN SALCEDO HÉCTOR JULIO LEÓN SALCEDO, FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR JULIO DANIEL PARRA CORREDOR JOSÉ AMBROSIO AGUDELO PRIETO JOAQUÍN CASTRO RINCÓN MARÍA RUFINA CAMACHO CARDENAS</p>	4	23/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO ANA MINERIA- 903-4139</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: Ítem C1. Producción: Para el I Trimestre se evidencia que el dato de producción reportado en el FBM (311.049,00 ton), no coincide con lo declarado en el formulario de declaración y liquidación de regalías (3.110,49), se recomienda corrección. Ítem L. Plano georreferenciado: El plano anexo carece de área de representación gráfica (base topográfica y no hay suficiente información cartográfica), de igual forma, el plano debe mostrar completamente el polígono del título, el cual debe estar totalmente <b>identificado con sus respectivos vértices</b>. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</li> <li>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	HHV-08451	GLORIA CELIDA MONTAÑA DUEÑAS	3	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4140</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHV-08451</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15137101</b> del <b>14/MAR/2024</b></li> <li>2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO No. AUT-903-2380 de 11/ENE/2024, notificado por estado jurídico No. 010 de 17/ENE/2024.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	HHV-08451	GLORIA CELIDA MONTAÑA DUEÑAS	3	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4141</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2023, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Así mismo el titular debe de allegar la justificación del porque no cumple con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras ( 50.685 m3/año) toda vez que reporta producción por debajo de la misma.</li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	<b>HKL-08101</b>	GLORIA RIOS BELTRAN, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	3	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4142</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HKL-08101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9023430</b> del <b>26/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO	<b>HKL-08101</b>	GLORIA RIOS BELTRAN, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	3	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4143</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HKL-08101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9024813</b> del <b>26/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>HKL-08101</b>	GLORIA RIOS BELTRAN, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	3	23/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4144</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HKL-08101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11743352</b> del <b>13/FEB/2023</b></li> </ol>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	8960	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	24/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4145</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem I. Medio Ambiente/Instrumento Ambiental: La fecha de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental no es correcta, se debe de tener en cuenta que Mediante Resolución 3655 de fecha 29 de diciembre 2010 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- se otorgó licencia ambiental. Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe de cumplir con la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, los archivos deben de venir proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	8960	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	24/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4146</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2020 , dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem I. Medio Ambiente/Instrumento Ambiental: La fecha de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental no es correcta, se debe de tener en cuenta que Mediante Resolución 3655 de fecha 29 de diciembre 2010 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- se</p>

					<p>otorgó licencia ambiental. Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe de cumplir con la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, los archivos deben de venir proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). En cumplimiento de lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	8960	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	24/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2021 dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem I. Medio Ambiente/Instrumento Ambiental: La fecha de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental no es correcta, se debe de tener en cuenta que Mediante Resolución 3655 de fecha 29 de diciembre 2010 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- se otorgó licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IDH-09311	SOCIEDAD DE MINEROS LA ESMERALDA LTDA DE IZA	4	24/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4150	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-09311, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.57-43-101000111 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de junio de 2024, y un valor asegurado de DOSCIENTOS MIL PESOS M /CTE (\$200.000,00), cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15876329</b> del <b>09/MAY/2024</b>.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15876327</b> del <b>23/MAY/2024</b>.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	HHB-08041	LUIS OVELIO SILVA ALVAREZ	4	24/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4151	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>HHB-08041</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUIS OVELIO SILVA ALVAREZ</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto a la póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 51-43-101002328</b></p> <p><b>Anexo 1, con vigencia desde 30/06/2023 hasta 30/06/2024, allegado bajo No. de radicado 76584-1 de 22 de febrero 2024, toda vez que no se encuentra suscrita por el titular minero, corrección requerida en el Auto No. AUT-903-2639 del 05/FEB/2024 notificado por estado jurídico el 06 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						<p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01011-15	NELSON ARCOS PACACIRA	4	24/05/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4152</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01011-15, se aprueba la póliza minero ambiental 39-43-101004230 , expedida por Seguros del Estado S.A , con vigencia desde el 16/11 /2023 hasta el 16/11/2024, con un monto asegurado de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTOVEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$72.125.668,00).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15989827</b> del <b>16/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15989825</b> del <b>15989825 21/MAY/2024</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No AUT-903-3425 de 22 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No.52 de 27 de marzo de 2024, referente a la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004230 Anexo 2 , expedida por Seguros del Estado S.A , con vigencia desde el 16/11/2023.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	7239	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	5	24/05/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4153</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>7239</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. <b>72734</b> , expedida por la Compañía Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2024, con un monto asegurado de Seiscientos millones trescientos cuarenta y</li> </ol>

					<p>seis mil trescientos sesenta y cinco PESOS M/CTE (\$600.346.365,00) , dado que SE CONSTITUYO POR UN VALOR INFERIOR AL VALOR REAL ; teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de Dieciséis mil setecientos setenta millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro PESOS M/CTE( \$ 16.770.145.854), haciendo referencia al valor o Precio UPME establecido para la vigencia del primero (1º) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). - RESOLUCIÓN No. 000682 de 2023 periodo de constitución de la misma. Así mismo se debe tomar la producción aprobada mediante AUTO PARN No. 2983 Nobsa 05 DE NOVIEMBRE 2020, notificado por estado 061 de feha 6 de noviembre 2020 de (231.000Ton). Del mismo modo se debe realizar la corrección en cuanto al objeto ya que la anualidad mencionada no corresponde a la etapa en la que se encontraba el titulo al momento de su expedición. Si bien es cierto en la pagina 3 de la poliza indica que el monto asegurado es de Dieciséis mil setecientos setenta millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro PESOS M/CTE( \$ 16.770.145.854), no es claro el valor por el cual se constituyo la póliza en mención, como tampoco en la "CONSTANCIA CARTERA DE PRIMA CONVENIOS DE PAGO", por lo tanto de debe realizar los respectivos ajustes.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	7241	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	24/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 7241</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la la Póliza Minero Ambiental No. 72311</li> </ol>

					<p>Endoso 0, expedida por la Compañía de Seguros Berkley S.A con fecha de emisión del 17/11/2023, con vigencia desde el 03/12/2023 hasta el 03/12/2024 y un valor asegurado de DIECISIETE MIL DIEZ MILLONES SESICIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.010.619.581),allegada en respuesta del Auto AUT-903-3430 de 26/03/2024, notificado por estado jurídico No. 53 de 01/04/2024, toda vez que no cumple con lo requerido ,dado a que la anualidad referida en su objeto Decimo Tercera (13) ,no corresponde a la que se encontraba el titulo al momento de su expedición (17/11/2023) , por lo tanto, se requiere a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes, teniendo en cuenta que el Titulo Minero a la fecha de expedición de la misma , se encontraba en la Decimo Cuarta (14) anualidad de explotación periodo comprendido entre el 02/12/2022 a 02/12/2023 con una producción aprobada de 234.312 Ton/año.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. AUT-903-3430 de 26 de marzo de 2024,notificado por estado jurídico No.53 de 01 de abril de 2024.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	7615	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	27/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7615, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 72170 Endoso 2, expedida por la Compañía Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia hasta el 05/12/2024 y un valor asegurado de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.640.134.784,13), toda vez que se encuentra bien liquidada en cumplimiento de lo requerido ,firmada por el titular y se anexo recibo de pago.</p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14434901, 15973395</b> del <b>18/MAY/2024</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14434699, 15973393</b> del <b>21/MAY/2024</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No AUT-903-3432 de 26 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No.53 de 01 abril de 2024, referente a la Póliza Minero Ambiental No. 72170 Endoso 2, expedida por la Compañía Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia hasta el 05/12/2024.</b></li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	KCK-08071	SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	4	27/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCK-08071</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No.500-46-994000000948 Anexo 1, con radicado No 85903-1 del 14 de febrero de 2024 en Anna Minería, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria con vigencia hasta el 06 de diciembre de 2024, dado que el titular presenta las correcciones y modificaciones requeridas en el AUTO AUT-903-2680 del 6 de febrero de 2024 y notificado por estado jurídico 024 el 08 de febrero de 2024, con un monto asegurado de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00), se encuentra bien liquida, presenta aclaración de la etapa de explotación; sin embargo, la misma no viene firmada por el tomador (titular) por tanto no es procedente su aprobación, se le informa al titular que allegue nuevamente la póliza debidamente firmada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p style="text-align: right;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HJP-10031	DAIRO RUBEN HERRERA PEREZ, JAVIER JACINTO NARANJO ESPITIA, LUIS ALVARO GOMEZ GARCIA, ALFONSO BARON PANQUEBA, JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO	4	27/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJP-10031</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DAIRO RUBEN HERRERA PEREZ, JAVIER JACINTO NARANJO ESPITIA, LUIS ALVARO GOMEZ GARCIA, ALFONSO BARON PANQUEBA, JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</b></p> <p><b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4158</b></p> <p>1. No se adjunta certificado de pago expedido por la aseguradora y no se encuentra firmada por el titular.</p> <p>2. Se informa al titular que el objeto de la póliza debe ser el siguiente: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HJP-10031 celebrado entre hoy la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- y los señores JAVIER JACINTO NARANJO ESPÍTIA, DAIRO RUBEN HERRERA PÉREZ, LUÍS ALVARO GÓMEZ GARCÍA, ALFONSO BARÓN PANQUEBA y JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Sofía y Sutamarchan, departamento de Boyacá.</p> <p style="text-align: center;"><b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</b></p>

						<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	500013	ELIZABET MAZABEL SALAS	3	27/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500013</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ELIZABET MAZABEL SALAS</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos para la Póliza Minero Ambiental No. 11 -43-101021226, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 27 de diciembre de 2024 , toda vez que no se pudo evaluar la póliza dado que no se adjunta la misma ni el certificado de pago expedido por la aseguradora. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>	

AUTO	EEF-152	ALMIANCLO MINERALES S.A.S.	4	27/05/2024	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4160</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EEF-152</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ALMIANCLO MINERALES S.A.S.:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la poliza Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029722, Expedidapor Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 24/NOV/2023 hasta el 24/NOV/2024 dado que fue constituida con un valor inferior de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito, de este modo debe ser constituida con un monto asegurado de NOVECIENTOS. . TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M /CTE( \$939.204.295,00), y la fecha de celebración del contrato no es correcta.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	7241	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	27/05/2024	<p><b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4161</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7241, se acepta instrumento ambiental resolución No 0717 del 7 de octubre de 1998, que corresponde a un plan de manejo ambiental para la explotación de carbón en el municipio de Ráquira Boyacá, en el contrato 7241, viable únicamente para las áreas de explotación que adelantan los titulares Evangelista Buitrago e Israel Parra localizados en la vereda Loma Redonda, minas La Esperanza y Danubio por</p>

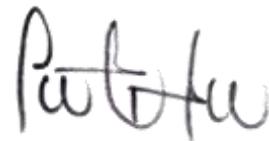
						<p><b>encontrarse dentro de la jurisdicción de Corpoboyacá, los demás titulares de esta concesión son de jurisdicción de la CAR.</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10239038, 14569678</b> del <b>17/ENE/2024</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10239036, 14569676</b> del <b>14/MAY/2024</b></p> <p>2. Dar por subsanado el requerimiento realizado en AUTO No. AUT-903-1642 de fecha 23 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico No. 156 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01234-15</b>	<b>HECTOR PLUTARCO REYES PERICO</b>	4	27/05/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4162</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01234-15, se acepta la Licencia Ambiental mediante Resolución No.0172 del 20 de febrero de 2009, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>12191465</b> del <b>31/AGO/2023</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>12191463</b> del <b>22/OCT/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de Mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN  
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.